



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que los Bancos Davivienda y Bancolombia, informan sobre la efectividad de la medida cautelar.

De otra parte, la apoderada de la demandante, aporta constancias de envío de la notificación personal a la demandada con la devolución por no existir correo electrónico.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
DEMANDADA: MARÍA EUGENIA OROZCO BLANDÓN C.C. Nro. 30.315.716
RADICADO: 170014003010-2023-00527-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, los **OFICIOS** provenientes de los bancos Davivienda y Bancolombia, en los cuales se informa que medida de embargo ha sido aplicada.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, proceda adelantar y acreditar los trámites y diligencias tendientes a la notificación personal de la demandada; so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda. Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 175 el 27 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc1eca3121b6ab7c05eb963d5bfe09d890495e20e7f5536fb4e31fc8b9e18d0**

Documento generado en 26/10/2023 09:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>